



OPERADORA STARFOOD

OST030115SL0

[Redacted]

General de Ley Personas Morales (601)

COMPROBANTE FISCAL	
Folio Fiscal	[Redacted]
No. CSD	[Redacted]
Serie/Folio	<b>CARRUIAF - 35041</b>
Tipo comprobante	Ingreso
Fecha expedición	2024-07-18T23:23:52
Expedido en:	Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, 94294

CLIENTE	DATOS GENERALES COMPROBANTE
---------	-----------------------------

**RFC:** IFN060425C53  
**Nombre:** INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
**Uso CFDI:** Gastos en general (G03)  
**Domicilio:** AVENIDA INSURGENTES SUR, 452, ROMA SUR, CUAUHEMOC, CDMX, MÉXICO, 06760  
**Régimen:** Personas Morales con Fines no Lucrativos (603)

**Forma pago:** 28 - Tarjeta de Débito  
**Método pago:** Pago en una sola exhibicion (PUE)  
**Exportación:** No aplica (01)

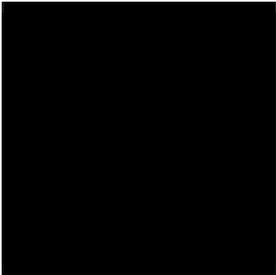
ClaveProd	No Id	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Descuento	Impuestos	Importe
90101503		1	(E48)	Consumo de alimentos del ticket 01550422 del 2024-07-18	\$1,058.63	\$50.01	IVA 16 % \$161.38	\$1,058.63
							Obj Imp:02	

CANTIDAD EN LETRAS:

MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 MXN

<b>Subtotal:</b>	\$ 1,058.63
<b>Descuento:</b>	\$ 50.01
<b>IVA 16%:</b>	\$ 161.38
<b>Total:</b>	\$ 1,170.00

Ticket: CARRUI-01550422



No. Serie del CSD del SAT: 00001000000505619865

PAC: SFE0807172W8

Fecha y Hora Certificación: 2024-07-18T23:24:23

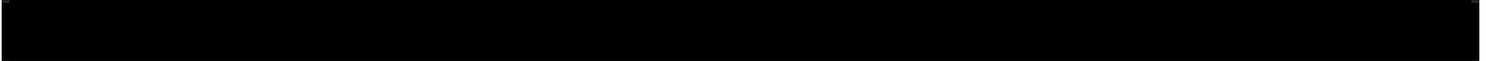
Sello Digital del Emisor:



Sello Digital del SAT:



Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:



1.- Eliminado Domicilio Persona Moral del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

4.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

6.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

7.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



1  
2  
RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales  
3  
Tel. 4  
SUCURSAL  
AV. REVILLAGIGEDO, 774, Formando Hogar, 91897, Veracruz, A UNA CUADRA DE ASADERO DARIO, Veracruz, Veracruz, México  
Tel. 2291932570

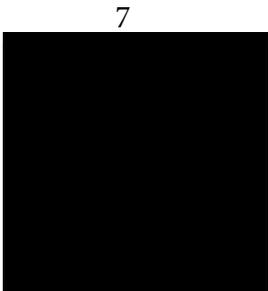
**CLIENTE**  
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
IFN060425C53  
USO CFDI: G03 - Gastos en general.  
DOMICILIO FISCAL: 06760  
RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
06760, Ciudad de México, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México

**Factura VER 2317**  
FOLIO FISCAL (UUID) 5  
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT  
00001000000506204896  
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR 6  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN  
2024-07-18T20:08:03  
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN  
STA0903206B9  
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI  
2024-07-18T19:55:24  
LUGAR DE EXPEDICIÓN  
91897

CONCEPTOS						
Cantidad	Unidad	No. Identificación	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
1.00	E48 - SERVICIO	1	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA 17-07-2024 Clave Prod. Serv. - 90101501 Restaurantes No. Identificación - 1 Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 423.28 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 67.72	\$ 423.28	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 423.28

**IMPORTE CON LETRA** CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, 00/100 MXN  
**TIPO DE COMPROBANTE** I - Ingreso  
**FORMA DE PAGO** 01 - Efectivo  
**MÉTODO DE PAGO** PUE - Pago en una sola exhibición  
**MONEDA** MXN - Peso Mexicano  
**VERSION** 4.0  
**EXPORTACION** 01 - No aplica

**SUBTOTAL** \$ 423.28  
**TRASLADO IVA TASA 0.160000** \$ 67.72  
**TOTAL** \$ 491.00



7  
**SELLO DIGITAL DEL CFDI** 8  
**SELLO DIGITAL DEL SAT** 9  
**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT** 10

#### 1.- Eliminado Nombre del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por sí misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

#### 2.- Eliminado RFC del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

#### 3.- Eliminado Domicilio Persona Física Emisora

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona física tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas físicas, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona física.

#### 4.- Eliminado número telefónico del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El número telefónico se relaciona el de forma directa con la persona por lo cual se evita su revelación.

#### 5.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

#### 6.- Eliminado Número de Serie del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

#### 7.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

#### 8.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

#### 9.- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

#### 10.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.



1  
2  
RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales  
3  
Tel. 4  
SUCURSAL  
AV. REVILLAGIGEDO, 774, Formando Hogar, 91897, Veracruz, A UNA CUADRA DE ASADERO DARIO, Veracruz, Veracruz, México  
Tel. 2291932570

**CLIENTE**  
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
IFN060425C53  
USO CFDI: G03 - Gastos en general.  
DOMICILIO FISCAL: 06760  
RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
06760, Ciudad de México, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México

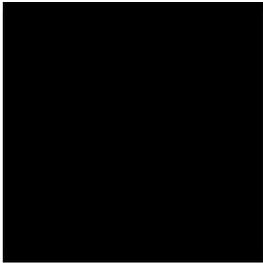
**Factura VER 2309**  
FOLIO FISCAL (UUID) 5  
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT  
00001000000506204896  
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR 6  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN  
2024-07-18T19:06:38  
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN  
STA0903206B9  
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI  
2024-07-18T18:55:28  
LUGAR DE EXPEDICIÓN  
91897

CONCEPTOS						
Cantidad	Unidad	No. Identificación	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
1.00	E48 - SERVICIO	1	CONSUMO DE ALIMENTOS 16-07-2024 Clave Prod. Serv. - 90101501 Restaurantes No. Identificación - 1 Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 241.38 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 38.62	\$ 241.38	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 241.38

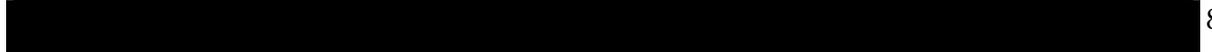
**IMPORTE CON LETRA** DOSCIENTOS OCHENTA PESOS, 00/100 MXN  
**TIPO DE COMPROBANTE** I - Ingreso  
**FORMA DE PAGO** 01 - Efectivo  
**MÉTODO DE PAGO** PUE - Pago en una sola exhibición  
**MONEDA** MXN - Peso Mexicano  
**VERSION** 4.0  
**EXPORTACION** 01 - No aplica

**SUBTOTAL** \$ 241.38  
**TRASLADO IVA TASA 0.160000** \$ 38.62  
**TOTAL** \$ 280.00

7



**SELLO DIGITAL DEL CFDI**



**SELLO DIGITAL DEL SAT**



**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**



1.- Eliminado Nombre del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

2.- Eliminado RFC del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

3.- Eliminado Domicilio Persona Física Emisora

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona física tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas físicas, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona física.

4.- Eliminado número telefónico del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación; El número telefónico se relaciona el de forma directa con la persona por lo cual se evita su revelación.

5.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

6.- Eliminado Número de Serie del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

7.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

8.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

9.- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

10.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

RFC emisor: [REDACTED] 1  
Nombre emisor: [REDACTED] 2  
RFC receptor: IFN060425C53  
Nombre receptor: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
Código postal del receptor: 06760  
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos  
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: [REDACTED] 3  
No. de serie del CSD: [REDACTED] 4  
Código postal, fecha y hora de emisión: 91700 2024-07-19 12:16:09  
Efecto de comprobante: Ingreso  
Régimen fiscal: Incorporación Fiscal  
Exportación: No aplica

### Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
90101500		1.00	E48	Unidad de servicio	487.07	487.07		Si objeto de impuesto.		
Descripción	CONSUMO DE ALIMENTOS 18/07/2024				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	487.07	Tasa	16.00%	77.93
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda: Peso Mexicano  
Forma de pago: Efectivo  
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 487.07  
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 77.93  
Total \$ 565.00

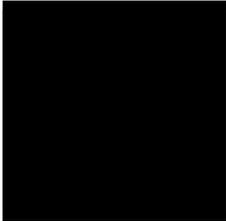
Sello digital del CFDI:



Sello digital del SAT:



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:



RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2024-07-19 12:16:10  
No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068

1.- Eliminado RFC del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

2.- Eliminado Nombre del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

3.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

4.- Eliminado Número de Serie del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

6.- Eliminado Sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

7.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

8.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.



OPERADORA HOTELERA CONFORT  
 OHC020206NU5  
 Regimen Fiscal 601  
 General de Ley de Personas Morales  
 Lugar de Expedición 94294

Folio Fiscal: **CFDI 4.0**  
 No de Serie del Certificado del CSD: **1**  
**2**  
 Fecha y Hora de Emisión:  
 2024-07-19T13:40:48  
 Tipo de Comprobante:  
 I - Ingreso

**DATOS DEL RECEPTOR**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
 RFC: IFN060425C53  
 Uso del CFDI:G03 - GASTOS EN GENERAL  
 Regimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos  
 Exportacion: 01 - No aplica  
 Domicilio Fiscal: 06760

Cantidad	Unidad	Clave Prod/Serv-Descripción	Precio Unitario	Impuestos	Importe
1.00	E48	90111501-HOTELES HOSPEDAJE IN18JULIO2024OUT19JULIO2024	\$901.69	002-16.00% \$144.2712	\$901.69

Subtotal: \$901.69  
 IVA:(0.160000%) \$144.27  
 ISH:(2.00%) \$18.04  
 Total: \$1,064.00

\*\*\* UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MEXICANOS 00/100 MXN \*\*\*  
 Forma de Pago: 01 EFECTIVO  
 Metodo de Pago: PUE Pago en una sola exhibición

3

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT: **4**  
 Sello Digital: **5**  
 Sello del SAT: **6**  
 No de Serie del Certificado del SAT:00001000000507237013  
 Fecha y hora de certificación:2024-07-19T13:46:57

1.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

3.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

4.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

6.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.



Ciudad de México, 17 de septiembre de 2024

## **Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Cosme Aca Ortiz**  
**Director de Integración y Control Presupuestal**  
**P r e s e n t e**

En la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de septiembre del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT08SO.17.09.2024-V.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 365 facturas de viáticos del mes de agosto, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Ilse Campos Loera**  
**Secretaría Técnica**



# ACTA DE LA VIII SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES



17 de septiembre de 2024

En la Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2024, Ilse Campos Loera, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Octava Sesión Ordinaria 2024 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

### **I. Lista de Asistencia y Verificación del Quorum legal**

Para iniciar la Sesión, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia, en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 11 horas con 2 minutos, la Secretaria Técnica, verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnológica Teams, por lo que solicitó permiso a Erick Morgado Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Erick Morgado Rodríguez	Presidente del Comité de Transparencia Abogado General
Jazmín García Juárez	Titular del Área Coordinadora de Archivos Subdirectora General de Administración
Conrado López Becerril	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto FONACOT Gerente del Área de Responsabilidades.

El Presidente del Comité, dio la bienvenida a los integrantes e invitados, por lo que la Secretaria Técnica hizo del conocimiento de los miembros del Comité la existencia del Quórum legal para la celebración de la Sesión, así mismo, se informó que la misma sería grabada para realizar el Acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Asimismo, el Presidente del Comité de Transparencia solicitó a la Secretaría Técnica que, por favor, llevará a cabo la lectura del Orden del Día y en caso de no existir comentarios por parte de los Miembros, llevar a cabo la votación de la confirmación del mismo de la presente Sesión.

### **II. Lectura y, en su caso confirmación del Orden del Día**

#### **I. Lista de asistencia y verificación del Quórum legal.**

#### **II. Lectura y, en su caso, confirmación del Orden del Día.**



17 de septiembre de 2024

**III. Lectura y en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la 7ª Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2024.**

**IV. Informes y seguimiento de acuerdos.**

**V. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.**

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **365** facturas de viáticos del mes de agosto, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Dirección de Análisis y Administración de Crédito solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter reservado por un periodo de 5 años la versión pública del Manual de Políticas y Procedimiento de la Dirección de Análisis y Administración de Crédito, presentado con la finalidad de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **330017224000140**.

3. La Dirección de lo Consultivo y Normativo solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **3** escrituras públicas números 121,552, 121,553 y 121,555 de fecha 2 de septiembre del 2024, otorgadas ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público 212 en la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

**VI. Asuntos Generales.**

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria Técnica, a petición del Presidente, llevó a cabo la votación de los Miembros para determinar la confirmación del Orden del Día de la Octava Sesión Ordinaria del 2024:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Conrado López Becerril Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Por lo que, una vez expresada la votación, se emitió el siguiente ACUERDO:



17 de septiembre de 2024

**CT08SO.17.09.2024-II**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra el Orden del Día de la 8ª Sesión Ordinaria del 2024 de fecha 17 de septiembre del 2024.

**III. Lectura y en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la 7ª Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2024**

Derivado de la revisión del Acta, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

Al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Conrado López Becerril Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO:

**CT08SO.17.09.2024-III**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba con 3 votos a favor y ninguno en contra el Acta correspondiente a la 7ª Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2024.

**IV. Informes y Seguimiento de Acuerdos**

Se hizo del conocimiento de los Miembros, que para esta Sesión no se cuenta con Informes y seguimientos de Acuerdos.

**V. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia**

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **365** facturas de viáticos del mes de agosto, por lo que la Unidad Administrativa testó Folio fiscal, Código QR, Nombre, RFC, número de serie, folio fiscal, sello digital, Domicilio Persona, Correo electrónico de terceros, Cadena original del complemento de certificación y Digital del SAT, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a la siguiente:

**Fundamentación:**

Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:**

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De la revisión de los mismos, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Conrado López Becerril Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

**CT08SO.17.09.2024-V.1**  
El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial la versión pública de **365** facturas de viáticos del mes de agosto, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Dirección de Análisis y Administración de Crédito solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter reservado por un periodo de 5 años la versión pública del Manual de Políticas y Procedimiento de la Dirección de Análisis y Administración de Crédito, por lo que la Unidad Administrativa testó diversa información del documento antes mencionado.



17 de septiembre de 2024

presentado con la finalidad de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **330017224000140**, de acuerdo a la siguiente:

### **Fundamentación:**

Artículos 100, 101, 104, 106 fracción I, 111 y 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98 fracción I, 99, 105, 108 y 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción I, Noveno y Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

### **Motivación:**

Derivado de la solicitud de información identificada con el número 330017224000140 recibida en esta Unidad Administrativa el 27 de agosto de 2024 y como resultado de un análisis de la información solicitada, esta área concluyó que el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Análisis y Administración de Crédito del Instituto FONACOT no puede ser presentado en un formato libre, ya que contiene información que refiere a los procedimientos que el Instituto utiliza para dar cumplimiento a su objeto por el que fue creado y se detalla en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

### **Prueba de daño:**

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

Proporcionar a la persona peticionaria el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Análisis y Administración de Crédito del Instituto FONACOT en su formato libre representa un riesgo real, toda vez que su difusión en ese formato representaría proporcionar información sobre los procedimientos que son utilizados por las Unidades Administrativas, los Órganos Colegiados y la Dirección General del Instituto FONACOT para el otorgamiento de créditos a los trabajadores formales en todo el territorio nacional.

Entregar la información en formato libre, vulneraría el objeto que tiene el Instituto FONACOT debido a los controles que están descritos en dicho manual y sirven para el otorgamiento de créditos, no está por demás resalta que el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Análisis y Administración de Crédito del Instituto FONACOT contiene información referente al tipo de información que maneja el personal del Instituto, sobre los procedimientos que el Instituto FONACOT utiliza en el proceso de crédito en todas sus etapas; de esta manera se estaría contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, que indica lo siguiente:

*"Artículo 2.- El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores tendrá como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios. Así mismo, **el Instituto deberá actual bajo criterios que favorezcan el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias. Además, deberá ajustar***



**su operación a las mejores prácticas de buen gobierno y mejora continua, quedando sujeto, entre otros, a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.”**

*(Lo resaltado pertenece a esta Unidad Administrativa).*

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

La entrega de la información solicitada en un formato libre a una sola persona obstruiría las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por lo que, el resto de la población objeto de la citada ley no se encontraría en iguales condiciones para presentar y obtener un crédito por parte del Instituto FONACOT.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La entrega de una versión pública de la información solicitada, reservando segmentos del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Análisis y Administración de Crédito del Instituto FONACOT representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio del proceso de crédito que otorga el Instituto FONACOT a personas trabajadoras que tengan capacidad de endeudamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

De la revisión de los mismos, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Conrado López Becerril Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

**CT08SO.17.09.2024-V.2**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 100, 101, 104, 106 fracción I, 111 y 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98 fracción I, 99, 105, 108 y 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción I, Noveno y Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter reservado por un periodo de



5 años, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Análisis y Administración del Crédito, presentado con la finalidad de dar atención en tiempo a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con número de folio **330017224000140**.

3. La Dirección de lo Consultivo y Normativo solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 3 escrituras públicas números 121,552, 121,553 y 121,555 de fecha 2 de septiembre del 2024, otorgadas ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público 212 en la Ciudad de México presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados, por lo que la Unidad Administrativa testó la nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil y el OCR de acuerdo a la siguiente::

**Fundamentación:**

Artículos 44 fracción II; 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 102 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículos 2 fracciones IV y V y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:**

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona.

De la revisión de los mismos, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Conrado López Becerril Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

**CT08SO.17.09.2024-V.3**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 102 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículos 2 fracciones IV y V y 3 fracción IX de la Ley General de



17 de septiembre de 2024

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial la versión pública de las escrituras públicas números 121,552, 121,553 y 121,555 de fecha 2 de septiembre del 2024, otorgadas ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público 212 en la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados

## VI. Asuntos Generales

Se informó a los Miembros que para esta Sesión no se cuentan con Asuntos Generales.

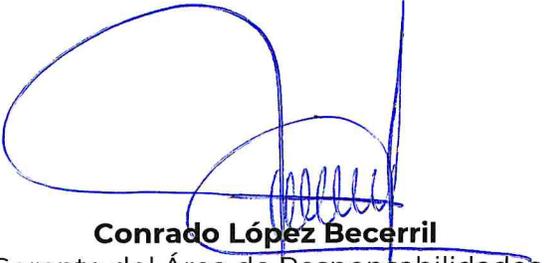
El presidente agradeció a la Secretaria Técnica y preguntó a los Miembros si tenían algún comentario adicional, y al no haber comentarios, siendo las 11 horas con 9 minutos, el Presidente dio por terminada la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2024, agradeciendo la asistencia de todos los presentes.



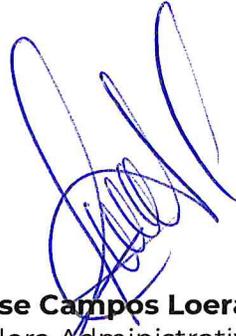
**Erick Morgado Rodríguez**  
Abogado General  
**Presidente del Comité de Transparencia**



**Jazmín García Juárez**  
Subdirectora General de Administración  
**Titular del Área Coordinadora de Archivos**



**Conrado López Becerril**  
Gerente del Área de Responsabilidades  
**Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico**



**Ilse Campos Loera**  
Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad  
**Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**